

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 1 de abril de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

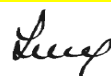
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2018-00354-00**

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte actora mediante apoderado, se constata que **1.** Incluye valores por concepto de seguros que no fueron ordenados en el mandamiento de pago; por ello deben ser excluidos, **2.** No especificó los porcentajes aplicados a los intereses de mora en cada cuota mensual **3.** No se tiene certeza hasta que fecha se liquidaron los intereses de mora sobre las cuotas atrasadas y **4.** No aplicó el título judicial que se ha consignado hasta la fecha a órdenes del proceso, siendo indispensable que lo tenga en cuenta primero en los intereses y luego al capital.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que, en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto, presente liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto e indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora.

Vencido el término sin que haya pronunciamiento de parte, se entiende negada la solicitud de trámite de la liquidación.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
5 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb72377b02f3234fda735f8d7f075d16a396ce7b8f36a3b361f3bca0619ad6a9**

Documento generado en 04/04/2022 10:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>